522602

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 588 -2015-MPI
Ilo, 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y al Alcalde las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, y el artículo 66 del Decreto Supremo citado, señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo". Asimismo, el inciso d) del artículo 68 señala que las tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva...".

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y una vez debatido, el Concejo Municipal, por mayoría, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO EN LAS PLAYAS DE POZO DE LISAS, PUERTO INGLÉS Y BOCA DEL RIO

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las zonas de playas de Pozo de Lisas, Puerto Inglés y Boca del Río.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO
La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular en las Playas de Pozo de Lisas, Puerto Inglés y Boca del Río, para la temporada de verano 2015-2016.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios y zonas demarcados y previamente habilitados en las Playas de Pozo de Lisas, Puerto Inglés y Boca del Río para tal fin, por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 4.- DEUDORES TRIBUTARIOS
Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa, los propietarios de los referidos vehículos.

ARTÍCULO 5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 6. PERIOOO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA
El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada hora (60 minutos) o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. Pasados los 30 minutos se considera por 01 hora.

El estacionamiento de vehículo en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros 10 minutos, por considerarse tiempo de tolerancia.

ARTÍCULD 7. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO
La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a Uno con 50/100 Soles (S/. 1.50) por cada hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 8. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente tasa por el estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo en el horario de 08.00 a 17.00 horas (8.00 a.m. a 5.00 p.m.).

ARTÍCULO 9. RENDIMIENTO DEL TRIBUTO
El rendimiento de la tasa por estacionamiento vehicular temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad Provincial de Ilo, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

ARTÍCULO 10. ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal y vigilancia se circunscribe a las zonas y espacios de parqueo de la Playa Pozo de Lisas, Puerto Inglés y Boca del Río de la Provincia de Ilo, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al siguiente detalle:

Playa Pozo de Lisas:
Zona A : 138 m2
Zona B : 139 m2
Zona C : 189 m2
Zona D : 258 m2
Zona E : 180 m2
Zona F : 28 m2
Zona G : 95 m2
Zona H : 29 m2

Plaza Boca del Río: 48 espacios

Playa Puerto Inglés: El espacio que determine la Autoridad Municipal

ARTÍCULO 11. SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA
La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el monto de la tasa aprobada, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emita.

ARTÍCULO 12. INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA
Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos que sean propiedad de:

a) La Municipalidad Provincial de Ilo (vehículo oficial)
b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
c) Las Fuerzas Armadas
d) La Policía Nacional del Perú
e) Ambulancias en general
f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local (en diligencia oficial).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Apruébese la estructura de costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las zonas de Playa de Pozo de Lisas, Puerto Inglés y Boca del Río, y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Nº 01.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

QUINTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
María J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sr. Jesus Zapata Villanueva
ALCALDE (e)

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS UNITARIOS	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTO DE MANO DE OBRA						**683,538.60**
PERSONAL NOMBRADO						**20,478.60**
Gerente	1	Servidor	4,813.00	15%	721.95	8,663.40
Secretaria	1	Servidor	2,929.00	15%	439.35	5,272.20
Sub Gerente	1	Servidor	3,635.00	15%	545.25	6,543.00
PERSONAL CONTRATADO						**212,160.00**
Coordinador de Playas	1	Servidor	2,000.00	50%	1,000.00	12,000.00
Tecnico Adm. De Playas	1	Servidor	1,200.00	50%	600.00	7,200.00
Vigilantes de parqueo	14	Trab. Serv.	1,200.00	100%	16,800.00	67,200.00
Personal de limpieza	20	Trab. Serv.	1,200.00	80%	19,200.00	76,800.00
Guardianes	2	Servidor	1,200.00	85%	2,040.00	24,480.00
Personal de servicios generales	2	Trab. Serv.	1,200.00	85%	2,040.00	24,480.00
COSTO DE MATERIALES						**2,400.00**
Tickets	60	Mill.	7.00	100%	420.00	5,040.00
Papelería en general	1	Global	200.00	100%	200.00	2,400.00
OTROS						**21,300.00**
Pintura Blanca	10	Gal.	55.00	100%	550.00	6,600.00
Pintura de Colores	20	Gal.	38.00	100%	760.00	9,120.00
Brochas	10	Pieza	12.00	100%	120.00	1,440.00
Diluyente	5	Gal.	3.00	100%	15.00	180.00
Lija de Fierro	10	Gal.	3.00	100%	30.00	360.00
Vara Luminosa	12	Gal.	25.00	100%	300.00	3,600.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**54,600.00**
Refrigerios	14	Pza.	10.00	100%	140.00	1,680.00
Uniformes	14	Pza.	290.00	100%	4,060.00	48,720.00
Movilidad	1	Vehic.	700.00	50%	350.00	4,200.00
COSTOS DIRECTOS SERVICIO DE TERCEROS						**372,600.00**
Instalación de divisiones	390	m2	65.00	100%	25,350.00	304,200.00
Habilitación de las vías	10	Hrs/Maq.	290.00	100%	2,900.00	34,800.00
Regado de Playa Estacionamiento	10	Hrs/Maq.	280.00	100%	2,800.00	33,600.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**17,706.00**
MATERIALES DE OFICINA						**12,780.00**
Utiles de Escritorio	1	Temp.	450.00	100%	450.00	5,400.00
Utiles de Aseo	1	Temp.	600.00	100%	600.00	7,200.00
Hoja de Liquidación	12	Tal.	5.00	25%	15.00	180.00
COSTOS FIJO						**4,926.00**
Servicio de Agua	1	Serv	180.00	80%	144.00	1,728.00
Servicio de Energia Eléctrica	1	Serv	250.00	80%	200.00	2,400.00
Servicio de Telefonía	1	Serv	95.00	70%	66.50	798.00
TOTAL COSTOS					**82,857.05**	**701,244.60**

DESARROLLO ECONOMICO Vº Bº M.P.I.

Cuadro de distribución y tasa

Nº de espacios físicos disponibles para automovil (a)	Nº de horas al día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 60 min. (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = (a) * (b) * (c)
1,050.00	12.00	1.00	12,600.00

Dias	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) = (d)*(e)
Lunes	12,600.00	0.10	1,260.00
Martes	12,600.00	0.12	1,512.00
Miercoles	12,600.00	0.20	2,520.00
Jueves	12,600.00	0.27	3,402.00
Viernes	12,600.00	0.40	5,040.00
Sábados	12,600.00	0.68	8,568.00
Domingo	12,600.00	0.70	8,820.00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 60 min. (g) = Σf	Nº de semanas en el periodo (temporada) (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 60 min. (i) = (g)* (h)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (j)
31,122.00	15.00	466,830.00	701,244.60

Costo por cada espacio en 60 min. (k) = (j)/(i)	Tasa a cobrar por cada 60 min.
1.50	1.50

Espacios requeridos para automovil	Tasa a cobrar por cada 60 min. o fracción para automovil
1.00	1.50

Espacios requeridos para minibuses, microbuses, camiones y otros vehiculos de más de 02 ejes	Tasa a cobrar por cada 60 min. o fracción para minibuses, microbuses, camiones y otros vehiculos de más de 02 ejes
2.00	3.00

DESARROLLO ECONOMICO
Vº Bº
MPL